



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**SAN MIGUEL**

Unidos por el Desarrollo

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2019 – CM/CMPSM

San Miguel, 02 de abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL;  
POR CUANTO EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL SAN MIGUEL.

VISTO:

En Sesión de Concejo, de fecha 21 de febrero del 2019, la aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal que crea la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú, en su Art. 194° reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972, estipula que es atribución del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; concordante con el Art. 40° de la Ley acotada, la cual establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 1.2) del artículo 84° de la Ley Orgánica antes mencionada, establece que las Municipalidades ejercen funciones para establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de los niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores; así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 30364 – Ley para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, modificado por el decreto Legislativo N° 1386, establece que la instancia provincial de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los





integrantes del grupo familiar a nivel provincial y promover el cumplimiento de la presente norma. Su composición se determina en el reglamento de la presente Ley. En conclusión, se tiene que la referida Ley tiene como objetivo prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del Grupo Familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; asimismo, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos; concordante con su art. 34°, el estipula que, la instancia provincial es uno de los integrantes del referido sistema;

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 009-2019-MIMP, se aprobó el reglamento de la Ley N° 30364, el mismo que en su Art. 107° regula la institución de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar; la misma que se crea mediante Ordenanza Municipal de los Gobiernos Locales;

Que, de conformidad con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobadas por el Estado Peruano, entre las que tenemos: la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la recomendación general N° 19° del II grupo de sesiones de la ONU, declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución de la asamblea general) Violencia Familiar y Sexual, requieren de mayores herramientas de intervención y sanción ante las problemáticas, aunándose al pedido de emisión de la Ordenanza Municipal;

Que, con el objetivo de promover en la población de la provincia de San Miguel el respeto a los derechos de las mujeres y varones y teniendo en cuenta el rol promotor de los gobiernos locales de promover la equidad de género, es importante crear un espacio de concertación multisectorial con la participación de los diversos actores locales y de la sociedad civil, un espacio en el cual se puedan discutir e impulsar políticas que puedan reducir la violencia familiar y el abuso sexual en nuestra provincia;

Que, por medio del Informe Legal N° 024-2019-GAL-MPSM, de fecha 28 de febrero del año en curso, el Gerente de Asesoría Legal de la MPSM, opina: 1) Que, es procedente viabilizar la remisión del proyecto de Ordenanza para la Creación de la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de San Miguel, al pleno de Concejo, para su deliberación y determinación de aprobación, mediante Ordenanza Municipal,



derivándose previamente a la Comisión de Desarrollo Social y Humano de la Municipal Provincial de San Miguel para el dictamen correspondiente y 2) Que, se encargue a Secretaría General de la Municipalidad, la publicación de la Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web institucional;

Que, mediante OFICIO N° 010-2018-MIMP-PNCVFS/CEM SAN MIGUEL/CAJ, con fecha 23 de enero del 2019, la coordinadora del Centro Emergencia Mujer, la Psicóloga Marianela Ruiz Rodríguez, solicitan la emisión de la Ordenanza para la Creación de la Instancia Provincial de Concertación para erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de San Miguel;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° concordante con el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA PROVINCIAL DE  
CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER  
Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE  
SAN MIGUEL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la creación de la INSTANCIA PROVINCIAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL, en el marco de la Ley N°30364, modificatoria y su reglamento; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ESTABLECER que la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de San Miguel, tiene la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orienta el Estado, en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar; a fin de garantizar el derecho a una vida libre sin violencia y discriminación.

**ARTÍCULO TERCERO.** – La Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, estará conformada de acuerdo al Art. 107° del Reglamento de la Ley N° 30364, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-MIMP; en este contexto, la integran:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial San Miguel (MPSM), quien la preside (el cargo es indelegable),



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**SAN MIGUEL**

Unidos por el Desarrollo

2. El Gerente de Desarrollo Económico y Social de la MPSM, quien asumirá la Secretaría Técnica.
3. El Gerente de Presupuesto, Planificación y Presupuesto de la MPSM.
4. El subprefecto Provincial de la Provincia de San Miguel.
5. El representante del Poder Judicial cuya designación la realiza la presidencia de la Corte Superior de la Jurisdicción.
6. El representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Cajamarca.
7. El jefe de la comisaría Sectorial San Miguel.
8. El director de la unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de la Provincia de San Miguel.
9. Los alcaldes de tres Municipalidades Distritales que cuenten con el mayor número de electores.
10. El director de la Red de Salud VI San Miguel.
11. Representante de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la policía Nacional del Perú.
12. Representantes de las Rondas Urbanas, comunidades campesinas, y comités de Autodefensa (si los hubiere), existentes en la provincia de San Miguel.
13. Representante del Centro Emergencia Mujer de la provincia de San Miguel.
14. Representante de las organizaciones o asociaciones de la sociedad civil relacionadas a la no violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la provincia.
15. Las instituciones integrantes nombran además del representante titular, a un representante alterno, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida al despacho de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ESTABLECER como funciones de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar:

- **PROPONER** en los instrumentos de gestión y en particular en el plan de desarrollo concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y presupuesto participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- **PROMOVER** la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- **INFORMAR** a la Instancia Regional de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.



- **DESARROLLAR** actividades preventivas promocionales (ferias, campañas, jornadas educativas, caravanas entre otras), que contribuyan a reducir la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. Estos se realizarán de manera coordinada con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel promoviendo la participación de las instituciones el estado, instituciones, privadas, medios de comunicación y sociedad civil.
- **PROMOVER** el cumplimiento del protocolo base de actuación conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
- **APROBAR** su reglamento interno en el plazo establecido en la presente ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad, la Secretaría Técnica de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar; la responsabilidad de realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efecto de ser remitido a la Dirección General contra la violencia de genero del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables- MIMP y secretaría técnica de la comisión multisectorial de alto nivel.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **DISPONER** que dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la instalación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, esta debe elaborar su reglamento interno, el mismo que será ratificado mediante Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SÉTIMO.** - **ENCARGAR** al alcalde provincial de San Miguel, la instalación de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia Contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad, realizar las acciones convenientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO NOVENO.** - **ENCARGAR** a Secretaría General de la Municipalidad su publicación en el Diario Panorama Cajamarquino; y a la Sub gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad, la publicación íntegra de la misma en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Lorenzo Aldor Chingay Hernández  
ALCALDE